

De Nueva España de Portugal de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Mallorca de Sevilla de Cordoba de
Málaga de Jaén de Almería de Algarves de Gibraltar de las Islas de Canaria
y de las Tierras firmes del mar Océano de Vizcaya de Molina de la admi-
nistración perpetua de la Orden y Cavalleria de Santiago por autoridad
propia y quanto auiendo se me suplicado por parte de Juan de Morote
en virtud de poder que tiene de Juan Corellate vecino y mi Regi-
dor de la Villa de Carauaca por suplicacion y Renunciacion
hecha en la Villa de Carauaca del mes de enero pasado de
este presente año de mill y seis cientos y veinte que es signada de an-
tonio Lacayo de que en el mi Consejo de las Ordenes fue hecha presentacion
fuese servido de pasar el dho Oficio en Juan Corellate vecino de la dha
Villa y de acatando buena suficiencia y a vilidad y los servicios que a veis-
seso annos a la dha Orden y espero que a veis por otras mercedes mi volun-
tad es que a diez de aqui adelante para toda Via Vida seais mi Re-
gidor de la dha Villa en lugar y de la Renunciacion de dho Juan Core-
llate Vio padre y puesta mi Carta mandando al Conde Justo Diaz y Re-
gimiento Cavalleros es Cuderos Oficiales y Sombreros Cueros de la dha
Villa de Carauaca que estando juntos en su Cabildo y Ayuntamiento
como lo an de usar y cumplir tomen de vos en persona el juramento y solemnidad
a costumbre de qualansi fuerdo y de otzamanera en la posesion del
dho Oficio de Regidor ayuntamiento por mi Regidor de la dha Villa lo
que con vos en todos los casos y cosas de las dhas y concernien-tes
y os guarden y agan guardar todas las otras libertades y franquicias
y libertades que en las dhas y otras cartas mercedes franquicias
y libertades y todas las otras cosas que porra con dho debeis que
y gozar y os deven ser guardadas y os se deuden y agan de acudir con todos
los derechos salarios y otras cosas al dho Oficio anexas y pertenecientes
segun queme lo y mas cumplidamente lo usoguardo y recudicari si
yo antecesor como a cada uno de los otros mis Regidores
que an sido y son de la dha Villa de todo bien y cumplidamente de
manera que no os falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello en
ningun impedimento alguno vos pongan ni consentan poner
que por la presente se recudicari y se recudicari al dho Oficio de
Regidor de la dha Villa de todo lo que por los dhas Oficios de alguno de ellos al
no seais admitido y esta mi dha Oficio de tanto que es de Juan Corellate
vecino y Regidor de la dha Villa de Carauaca de la dha Renunciacion los veinte
dias que la ley dispone y mande presentarse personalmente en el dho Ayun-
tamiento dentro de sesenta dias contados desde el dia de la data de la dha
adelante y no haciendolo asi perdais el dho Oficio y que de vos para acer-
quid del aguer mi voluntad fuere y con que no tengais otro Oficio de
Regimiento ni alguna dha en Madrid a diez y siete dias del mes
de febrero de mill y seis cientos y veinte años y yo el Rey
el marqués de Caracena Juan de los Rios Ferrero Capitan licen-
do de Luis de Villa Vicencio Licen- do de Antonio de Castro Landrady
Joan Alonso Nuñez de Valdivia y mendocia Secretario del Rey nro señor
Juan de ganca Registrada Claudio de Cos por chanciller

El Conde de...
Antonio Lacayo

Antonio Lacayo mi Regidor de la dha Villa de Carauaca es
tando en las Casas de Juan Corellate Regidor de la dha Villa de Carauaca
me pidio que me lo diese y yo le di y yo le di y yo le di y yo le di
en la dha Villa de Carauaca a diez y siete dias del mes
de febrero de mill y seis cientos y veinte años y yo el Rey
el marqués de Caracena Juan de los Rios Ferrero Capitan licen-
do de Luis de Villa Vicencio Licen- do de Antonio de Castro Landrady
Joan Alonso Nuñez de Valdivia y mendocia Secretario del Rey nro señor
Juan de ganca Registrada Claudio de Cos por chanciller

